



# Resolución Ministerial

## Nº 293 - 2015 - MINEDU

Lima, 08 JUN. 2015

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la referida Ley, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función es indelegable;

Que, con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de gobierno"; la misma que orienta la constitución y funcionamiento de los referidos Grupos de Trabajo, y además precisa por quienes estarán integrados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0501-2012-ED, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, en adelante GTGRD-MINEDU, señalando su conformación, el funcionario que lo preside; así como quién estará a cargo de la Secretaría Técnica;

Que, a través del Oficio N° 046-2015-MINEDU/SG-ODENAGED la Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres remite el informe N° 001-2015-ODENAGED-WJIG mediante el cual solicita modificar la conformación del GTGRD - MINEDU, puesto que a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificando su estructura orgánica y funcional;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprobó la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0501-2012-ED, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1.-** Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres, conformado por los siguientes funcionarios:

- Ministro de Educación, quien lo preside.
- Viceministro de Gestión Pedagógica.
- Viceministro de Gestión Institucional.
- Secretario General.
- Secretario de Planificación Estratégica.
- Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina General de Comunicaciones.
- Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actuará como Secretario Técnico.
- Director General de Educación Básica Regular.
- Director General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- Director General de Servicios Educativos Especializados.
- Director de Innovación Tecnológica en Educación.
- Director General de Desarrollo Docente.
- Director General de Educación Superior Universitaria.
- Director General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- Director General de Gestión Descentralizada.
- Director General de Calidad de la Gestión Escolar.
- Director General de Infraestructura Educativa.
- Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

El Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a otras Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación, cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones”.

**Artículo 2°.-** Modifíquese el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0501-2012-ED, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:





# Resolución Ministerial

## Nº 293 - 2015 - MINEDU

Lima, 08 JUN. 2015

**“Artículo 3.-** El Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, establecerá los mecanismos necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del referido Grupo de Trabajo”.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

